

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

### SESIÓN NÚM. 2

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 25 de Abril de 2022, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Socialista:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.

**Grupo Municipal Popular:** D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

**Concejal no adscrito:** D. Francisco Javier Fuentes González.

No asiste: D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia del Grupo Municipal Ciudadanos.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2022.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de informes trimestrales de Intervención 4º trimestre del 2021.
4. Dación de cuenta de informes trimestrales de Intervención del 1º trimestre del 2022.
5. Dación de cuenta del Plan presupuestario a medio plazo (2023-2025).

6. Toma de posesión de D. JESÚS LAVÍN GUEVARA como Concejal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
7. Aprobación de Reglamento de Control Interno. Dictamen. Expte.: 2022/36.
8. Aprobación del modificado del contrato de suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz. Dictamen. Expte.: 2019/103.
9. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 3 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas natural a parcela con Ref. Catastral.: 0557005VP4005N, Bº El Centro nº 68, Orejo, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen. Expte: 2022/256.
10. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 6 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas natural a parcela con Ref. Catastral.: 8605019VP3180N0001LK, bº La Valle nº 273-A, Pedreña, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen. Expte: 2022/412.
11. Resolución de expediente sancionador incoado a F.S.A. por incumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen. Expte: 2021/1473.
12. Propositiones.
13. Mociones
14. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2022.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

**2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

La Corporación queda enterada.

**3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES DE INTERVENCIÓN 4º TRIMESTRE DEL 2021.**

La Corporación queda enterada.

**4. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES DE INTERVENCIÓN DEL 1º TRIMESTRE DEL 2022.**

La Corporación queda enterada.

**5. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2023-2025).**

Se da cuenta de la Resolución nº 122, de 10 de Marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

*<< La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece un Marco de Planificación Presupuestaria para Las Administraciones Públicas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone lo siguiente: “Artículo 6. Información sobre los marcos presupuestarios. Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”*

*Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la LOEPSF se elabora el Marco Presupuestario a Medio Plazo 2023-2025, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión de los presupuestos para estos ejercicios.*

*Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada. En base a lo anterior, y considerando que la elaboración del marco presupuestario es competencia de esta Alcaldía, por medio del presente, HE RESUELTO:*

**PRIMERO.** *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LOEPSF, aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo para los ejercicios 2023-2025 según el siguiente detalle, a nivel de capítulo:*

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS DENOMINACIÓN	Liq.	Pres.	Est.	Est.	Est.
		2021	2022	2023	2024	2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.290.026,86	2.516.315,95	2.667.294,91	2.827.332,60	2.996.972,56
	IBI	1.664.284,10	1.903.365,44	2.017.567,37	2.138.621,41	2.266.938,69
	IAE	356.067,55	341.105,27	361.571,59	383.265,88	406.261,83
	IVTM	269.675,21	271.845,24	288.155,95	305.445,31	323.772,03
	IIVTNU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	332.695,86	259.066,58	155.439,95	108.807,96	76.165,57
	ICIO	332.695,86	259.066,58	155.439,95	108.807,96	76.165,57
3	TASAS Y OTROS	1.150.268,00	922.602,46	931.828,48	941.146,77	950.558,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.835.525,65	1.737.796,94	1.755.174,91	1.772.726,66	1.790.453,93
	TRIBUTOS ESTADO	984.542,47	1.173.830,29	1.185.568,59	1.197.424,28	1.209.398,52
	RESTO TRANSFERENCIAS	850.983,18	563.966,65	569.606,32	575.302,38	581.055,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	99.202,44	99.831,36	100.829,67	101.837,97	102.856,35
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	5.707.718,81	5.535.613,29	5.610.567,92	5.751.851,96	5.917.006,64
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.171.307,66	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	-	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	1.179.807,66	0	0	0	0
	EMPLEOS NO FINANCIEROS	6.887.526,47	5.535.613,29	5.610.567,92	5.751.851,96	5.917.006,64
	EMPLEOS FINANCIEROS	0	-	-	-	-
	TOTAL PRESUPUESTO	6.887.526,47	5.535.613,29	5.610.567,92	5.751.851,96	5.917.006,64

**SEGUNDO.** Ordenar a La Intervención municipal La remisión al Ministerio de Administraciones Públicas a través de La Oficina Virtual para La Coordinación con Las Entidades Locales del Marco Presupuestario con esta misma fecha.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno en La primera sesión que celebre. >>

La Corporación queda enterada.

## 6. TOMA DE POSESIÓN DE D. JESÚS LAVÍN GUEVARA COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

Examinada la credencial remitida por la Junta Electoral Central, de fecha 10 de Marzo de 2022, a favor de D. JESÚS LAVÍN GUEVARA, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Regionalista de Cantabria a las elecciones locales de 26 de Mayo de 2019, en sustitución, por fallecimiento, de D. SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 28 de Febrero de 2022.

Previa toma de juramento o promesa por parte del Sr. Alcalde Presidente al Sr. Lavín Guevara con sujeción a la siguiente fórmula: *¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado?*, a lo que el Sr. Lavín Guevara contesta: *Sí, prometo.*

El Sr. Lavín Guevara interviene: *“Me gustaría presentarme, aunque La mayoría nos conocemos, incluso con algunos he formado parte del equipo de gobierno, pero es la segunda vez que soy concejal y, ésta, Llego como nunca me hubiera gustado.*

*Me toca ocupar el asiento de alguien que, creo, es la persona que probablemente más haya hecho por este municipio, era un gran amigo mío y de toda mi familia. Entonces nada, decir que intentaré estar a la altura y honrarle de la manera que puedo hacer.”*

La Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Dar posesión de su cargo como nuevo Concejales del grupo municipal regionalista a D. JESÚS LAVÍN GUEVARA haciéndole entrega, en este momento, de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.

**SEGUNDO.** Remítase certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, Delegación del Gobierno en Cantabria y al Servicio de Cooperación con Entidades Locales dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Acción Exterior.

## **7. APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO. DICTAMEN. EXPTE.: 2022/36.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Entidad Local (y en su caso, las restantes Entidades que forman parte del sector público local), considerando la necesidad de regular las funciones de control interno respecto de la función económico-financiera y los actos de contenido económico y, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal, se estima necesario aprobar un reglamento de control interno aplicable a esta entidad local.

El Sr. Alcalde explica que se trata de un reglamento que viene dado para mejor control de la parte económica-financiera, siendo la intervención municipal quién lo propone y lo ha elaborado respondiendo a la normativa estatal y a la práctica continuada que se viene desarrollando en el Ayuntamiento quedando reflejado y por escrito en un documento.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** Aprobar el Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo elaborado por la interventora municipal y cuyo articulado íntegro consta en el expediente de su razón.

**8. APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. DICTAMEN. EXPTE.: 2019/103.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el 24 de Julio de 2019 se formaliza contrato administrativo relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ.

Vista ahora propuesta de modificación de contrato, de fecha 9 de Marzo de 2022, suscrita por la Concejala de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación donde se aporta la siguiente justificación:

*“En La primera planta de La Casa Consistorial se encuentran ubicadas tanto Las Concejalías del equipo de gobierno, como La Alcaldía y Los grupos políticos de La oposición además del departamento de informática y el tesorero. La creciente digitalización de La administración municipal hace necesario que se implanten Los equipos de oficina necesarios para dar soporte a Las actuaciones administrativas. La dotación actual de equipos de oficina resulta insuficiente para atender Las necesidades administrativas diarias, teniendo que utilizar Los equipos instalados en La planta baja, con La consiguiente incomodidad y falta de La confidencialidad debida. Por todo ello se considera necesario dotar de una fotocopiadora/impresora con destino a Los servicios municipales radicados en La primera planta de La Casa Consistorial.”*

Visto los documentos contables RC de fechas 10 de Marzo de 2022 justificativo de la existencia de crédito necesario por importe de 1008,27 € y 2016,54 € por los 27 meses de duración restantes a contar desde su aprobación, lo que se producirá en el Pleno Abril de 2022 hasta Julio de 2024 hace un total de 3.024,81 € desglosado en 2.499,93 € más 524,88 (21% IVA).

Visto el artículo 205.2.a) de la LCSP justifica una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el siguiente caso:

Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones del tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 % de su precio inicial, IVA excluido.

Resultando que el importe del modificado del contrato por incremento de una fotocopiadora/impresora más por los 27 meses restantes a contar desde su aprobación, lo que se producirá en el Pleno Abril de 2022 hasta Julio de 2024, y a razón de 112,03 €/mes, supone un incremento del 30,86%.

Visto que de conformidad con el artículo 191 de la LCSP se ha cumplimentado el trámite de audiencia al contratista según consta en la relación de documentos facilitada al constar correo electrónico por parte de EQUIPOS DE OFICINAS NORTE DE ESPAÑA, S.A., de fecha 8 de Marzo de 2022 trasladando oferta (cuota alquiler mensual sin IVA) y plena disponibilidad. Ello supone la aquiescencia del contratista al superar el importe del modificado el 20% cumpliéndose la exigencia del artículo 206.2 LCSP "Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211."

Vistos los informes favorables de Secretaría de fecha 15 de Marzo de 2022 y el de fiscalización emitido por Intervención con igual fecha.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptándose por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el modificado del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS

DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ por un importe de 2.499,93 € más 524,88 (21% IVA), durante los 27 meses de duración restantes a contar desde su aprobación, lo que se producirá en el Pleno Abril de 2022 hasta Julio de 2024, de conformidad con el artículo 205.2 letra a) LCSP.

**SEGUNDO.** Efectuar la aprobación y compromiso de gasto por importe de 1008,27 €/9 meses de 2022 quedando sujeta la existencia de crédito hasta finalización del contrato a su consignación en los presupuestos de las anualidades subsiguientes. Asimismo, al haberse incrementado el presupuesto base de licitación con la citada modificación, procede el reajuste en el importe de la garantía definitiva que asciende a 125,00 €, lo que junto con la garantía inicialmente constituida por importe de 318,53 € asciende a 443,53 €.

**TERCERO.** Instar a la mercantil EQUIPOS DE OFICINAS NORTE DE ESPAÑA, S.A., adjudicataria del contrato de suministro EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ, a la formalización del modificado del mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, en los términos del artículo 109.3 LCSP, debiendo acreditarse con carácter previo a la formalización el haberse efectuado el reajuste de la garantía en los términos del apartado anterior.

**CUARTO.** Al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA) se deberá publicar anuncio en el perfil del contratante, a través de la PCSP, en el plazo de cinco días hábiles desde la aprobación de la misma adjuntando las alegaciones del contratista, si las hubiera, y todos los informes recabados con carácter previo a su aprobación, incluidos los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el órgano de contratación.

**9. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 3 M.L. EN CALZADA, PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A PARCELA CON REF. CATASTRAL.: 0557005VP4005N, Bº EL CENTRO Nº 68, OREJO, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN. EXPTE: 2022/256.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 25 de febrero de 2022 (registro de entrada nº 415) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 3 m.l. por calzada con el fin



de abastecer del servicio a la parcela catastral 0557005VP4005N, correspondiente a Barrio El Centro nº 68, de la localidad de Orejo, con arreglo a plano adjunto y con un presupuesto de 976,94 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 3 m.l. en calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 0557005VP4005N, correspondiente a Barrio El Centro nº 68, de la localidad de Orejo, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
  - b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
  - c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (976,94 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).
  - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
  - e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
-

- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.** NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

---

**10. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 6 M.L. EN CALZADA, PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A PARCELA CON REF. CATASTRAL.: 8605019VP3180N0001LK, Bº LA VALLE Nº 273-A, PEDREÑA, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN. EXPTE: 2022/412.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2022 (registro de entrada nº 644) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 6 m.l. por calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 8605019VP3180N0001LK, correspondiente a Barrio La Valle nº 273-A, de la localidad de Pedreña, con arreglo a plano adjunto y con un presupuesto de 1.207,74 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 6 m.l. en calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 8605019VP3180N0001LK, correspondiente a Barrio La Valle nº 273-A, de la localidad de Pedreña, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.207,74 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).

- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
  - e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
  - g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
  - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
  - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
  - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
  - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
  - l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
  - m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.
-

**SEGUNDO.** NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**11. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A F.S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN. EXPTE: 2021/1473.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que la Policía Local de Marina de Cudeyo formula denuncia por los hechos acontecidos el 7 de noviembre de 2021, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. F.S.A., con motivo de no recoger de forma inmediata las defecaciones arrojadas por animal - carnero - en la vía pública a la altura de Barrio El Pontón nº 119 (Pontejos), ocasionando molestias al vecindario.

Resultando que esta Alcaldía mediante Providencia, de fecha 14 de enero de 2022, acuerda incoar expediente sancionador a D. F.S.A. en razón de los hechos arriba descritos, denunciados por la Policía Local y acontecidos el 7 de noviembre de 2021, siendo el precepto infringido el hecho de no recoger de forma inmediata las defecaciones arrojadas por su animal - carnero - en la vía pública, a la altura del Bº El Pontón nº 119 de Pontejos, ocasionando molestias al vecindario, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración tipificada en los artículos 6 k) y 9 g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 350 €, de conformidad con los artículos 11 e) y 12 a) de la vigente Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que teniendo constancia de la recepción de la notificación de la providencia de inicio del expediente mediante acuse de recibo de fecha 16 de febrero de 2022, por el plazo de QUINCE DÍAS contados del 17 de febrero al 9 de marzo de 2022, ambos inclusive, no se ha presentado en el Registro General de Entrada a mi cargo alegación alguna al expediente 2021/1473, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de

Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones graves con una cuantía de hasta 1.500 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que la instrucción de este procedimiento le corresponde a esta Alcaldía, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, mientras que el competente para la Resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 14 de enero de 2022, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Sr. Alcalde explica que se trata de la cuarta sanción por animales sueltos, o que ensucian la vía pública, y añade: << *En este caso, son cabras. Hace caso omiso a cualquier tipo de recomendación o indicación por parte de La Policía Local. Hemos tenido conocimiento que no es el primer municipio donde causa este tipo de problemas. Incluso de una zona urbana donde tenía las cabras se ha instado al propietario, que no él, a que cese esa actividad.*

*En definitiva, se está dando incluso un problema de orden público porque los vecinos de un barrio, en concreto, están ya ciertamente cansados de esta conducta por parte de este señor. Hemos hecho diferentes consultas: la última, remitir a una posible intervención del Seprona, lo que habilitaría, en un momento dado, a la retirada de los animales, que, por otro lado, eso sí es cierto, están en régimen de legalidad desde el punto de vista del registro ganadero, pero causa molestias constantes a muchos vecinos.*

*Se dispone la cuarta sanción, todas ellas están en recaudación ejecutiva. Hay que seguir insistiendo porque, al final, el sistema garantista del procedimiento hace que pueda ir cometiendo estas irregularidades y que la administración tenga que ir permanentemente "por detrás", lo que no quiere decir que no debe seguir instándosele hasta que cese en esa conducta.>>*

---

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.
- Abstenciones: 7 de los Sres. Concejales: D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois, D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes, D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por cinco votos a favor y siete abstenciones siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Sancionar a D. F.S.A. con multa de 350 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos el hecho de *No recoger de forma inmediata defecaciones y otro tipo de suciedad generada, depositada o arrojado por persona, animal o cosa, procediéndose a la limpieza inmediata del lugar y su entorno*, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración tipificada en los artículos 6 k) y 9 g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

**SEGUNDO.** Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal.

## 12. PROPOSICIONES.

No hubo.

## 13. MOCIONES.

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2022 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 841) RELATIVA A QUE EL CAMPO DE GOLF PÚBLICO LA JUNQUERA PASE A LLAMARSE SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN LA JUNQUERA GOLF.**

En primer lugar, la Secretaria da lectura de la moción presentada con el siguiente tenor literal:

*“D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente MOCIÓN.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- *Don Severiano Ballesteros Lavín ha sido uno de Los Alcaldes más carismáticos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, fue un gran impulsor del deporte del golf, su implicación y apoyo a los campos de golf del Municipio (La Junquera, el Real Golf de Pedreña y el campo de Ramon Sota) fue durante sus años de Alcalde muy importante y cercana, debido a que creía en la promoción del Turismo de calidad a través de este deporte y siempre contribuyó a fomentar esta actividad.*

*Uno de sus grandes legados fue el desarrollo Turístico del Municipio. "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de La Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el Desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Marina de Cudeyo,*

*Hay que destacar y recordar que entre los logros que se consiguieron con este Programa, fue la mejora del Campo de Golf La Junquera con la creación del Centro de Interpretación del Golf, donde actualmente se ubica la Casa Club de esta Instalación.*

2.- *Don Severiano Ballesteros Lavín siempre profesó admiración y pasión por el deporte del golf, debido a la relación tanto profesional como personal que mantuvo con su primo Severiano Ballesteros Sota y su intención era promocionar este deporte como herramienta de apoyo al crecimiento de la riqueza de este Municipio. Durante su tiempo de Consejero en Cantur estuvo presentando propuestas para el desarrollo de nuevas Instalaciones, Proyectos de Desarrollo y Ordenación del Golf en nuestra Comunidad.*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

*Por todo lo expuesto anteriormente proponemos lo siguiente:*

*Que el Campo de Golf público La Junquera ubicado en Pedreña, pase a llamarse SEVERIANO BALLESTEROS LAVIN LA JUNQUERA GOLF."*

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, lo que es aprobado por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Calzada Aspiunza interviene: << *Nuestro grupo ha presentado esta moción porque creemos que era nuestra obligación aprovechando lo que ha dado Seve para el golf en Cantabria. Nuestra idea era proponerlo al pleno y a todos los partidos políticos, para que supierais que era nuestra obligación. Nada más, agradeceremos que lo hayáis "metido" en el pleno y espero que sea positivo para el municipio. Yo creo que va a dar un valor añadido al campo.* >>

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta si ahora se llama Pretium a lo que el Sr. Alcalde responde: "No, se llama La Junquera. Una cosa es el nombre de quién gestiona el campo y otra la denominación de la instalación, que es una instalación municipal, en todo caso."

---



El Sr. Alcalde interviene: *“El grupo socialista va a apoyar esta moción, como no podía ser menos, no sólo por el hecho en sí, sino porque efectivamente ese edificio donde va a ir el nombre rotulado, o ya veremos la manera en que en que se pone, fue fruto de una gestión del propio Severiano cuando fue Alcalde, lo que hace honor a una realidad, y lo mismo que decía antes Chus, que tengamos que estar en éstas.”*

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** Que el Campo de Golf publico La Junquera ubicado en Pedreña, pase a llamarse SEVERIANO BALLESTEROS LAVIN LA JUNQUERA GOLF.”

#### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Calzada Aspiunza, portavoz del grupo municipal regionalista, pregunta acerca de si el Ayuntamiento puede solicitar a Unicaja o Liberbank que permanezcan algunos días con la oficina abierta. Prosigue: *“La gente mayor con los problemas que tiene para llegar a los bancos si no están abiertas las oficinas, mucho peor. Ahora mismo, hemos estado tomando un café al lado en el Gelín y estaba el cajero cerrado pasando en media hora cinco vecinos que no han podido pasar. No sé si desde el Ayuntamiento hay posibilidad de solicitar que permanezca abierto un día, o dos, o por lo menos el cajero.”*

El Sr. Alcalde responde que se hará la gestión y se les comunicará.

El Sr. Calzada Aspiunza pregunta acerca del escrito presentado por el Club Deportivo de Caza Marina a lo que el Sr. Alcalde responde: *“Ha llegado, creo que el viernes, se remitirá a la Consejería.”*

El Sr. Calzada Aspiunza pregunta por la plataforma de Gajano, el ruido, la contaminación. Añade: *“Lo digo porque vienen vecinos, y alguno quiere vender su casa, hay problemas de salud, ya no digo física sino mental, de estrés.”*

El Sr. Alcalde: *“Sí, hicimos un estudio y seguimos implementando medidas. La semana pasada se han instalado medidores con carácter permanente para objetivar de la mejor manera posible los resultados. Se ha pedido a Dynasol y Adyta Carbon para que sigan insistiendo en “poner” medidas oportunas para evitar el ruido. Asimismo, se va a poner en marcha también una ordenanza y un mapa de ruido empezando por esa zona, una de las más afectadas. El grupo popular se interesó por ello, y se introdujeron en el presupuesto una serie de cuestiones que se están ejecutando. Cuando se vayan viendo los resultados, se irán “poniendo” las medidas, o no, para atenuar, y haya el menor impacto posible.>>*

El Sr. Calzada Aspiunza: *“Y, por último, sólo informaros, a colación de La moción, que el día 2 de Julio se va a hacer un memorial en La Junquera, un campeonato de golf por Severiano Ballesteros. Me han comentado Los organizadores que quieren que forméis parte: partidos, ayuntamiento.”*

El Sr. Alcalde manifiesta: *“Se colaborará con lo que se nos pida.”*

El Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, manifiesta: *“Nos habéis pasado una hoja de inversiones de La UTE Pedreña Pretium Golf La Junquera con un listado de excel. ¿Se han pasado las facturas para comprobar que los gastos sean lo que han hecho? Como no se puede hacer la cubierta del campo de prácticas, ¿se van a hacer otras inversiones?”*

El Sr. Alcalde responde que sí, lo ha pasado la UTE Pretium Golf La Junquera y no se van a hacer otras inversiones. Añade: *<< Con la concesión trabajaremos para que el campo tenga “las mayores posibilidades” de ser sostenible y de seguir funcionando en el tiempo. >>*

El Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, manifiesta: *“En el acta de La Junta de Gobierno Local del 24 de marzo, en el punto 2.8, licencia para la legalización de obra consistente en anexo a vivienda, contenedor marítimo sobre pilares en parcela, en Barrio San Pantaleón, Pontejos, a instancia de D. Antonio Grau Ruiz, otorgáis licencia para legalizar con el informe desfavorable del arquitecto municipal y de la secretaria, ¿en qué se basa esto?”*

El Sr. Alcalde responde: *<< Es desfavorable porque tiene que hacer un retranqueo y aporta firmado con La Junta Vecinal de Pontejos, hace unos diez o quince años, donde cedía, no sé exactamente la fecha, era alcalde pedáneo, Santiago Méndez, todo el frente de parcela para hacer el camino. Es suficiente para dar la primera ocupación al margen de que, técnicamente, estipulen “de alguna manera” esa obligatoriedad de ceder. >>*

El Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, pregunta si en el parking nuevo de Elechas se podría “poner luz a la parte de allá de los pisos” porque se halla oscura de noche. Añade: *<< Se podía “haber metido ahí” porque “los coches de arriba quedan muy oscuros”. Desde que acabó la obra, la farola de la esquina está apagada.>>*

El Sr. Alcalde responde que se trata de “una buena apreciación” añadiendo: *“Se mira y se valora.”*

Siendo las veinte horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica

---